

(Libro de Acordadas N° 38 , F° 486/492 N° 154 ). En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

CONSIDERARON:

La indiscutible transición en que se halla nuestra sociedad debido al advenimiento global de la denominada "Cuarta Revolución Industrial" (también llamada Revolución 4.0), cuya característica más notable es la irrupción y uso generalizado de la Inteligencia Artificial (IA). Tal fenómeno, nunca experimentado y de inefable complejidad, resulta imposible de dimensionar, especialmente en cuanto a sus consecuencias.

Esta situación ha llevado a la obligada toma de decisiones en diferentes niveles. Así, se puede citar el Reglamento Europeo en Uso de Inteligencia Artificial sancionado a comienzos de este año, que divide a la IA conforme al nivel de riesgo en inaceptable, de alto riesgo, riesgo medio y de riesgo mínimo; y el Reglamento Europeo en manejo de datos personales.

Asimismo, los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el manejo de IA

y la Carta Iberoamericana de Inteligencia Artificial en la Administración Pública, sancionada en noviembre de 2023 por el Centro Latinoamericano para el Desarrollo, resultan relevantes en este contexto.

Además, se han elaborado guías y avances a partir de la experimentación en laboratorios vinculados a la materia judicial en este último tiempo, como la "Guía de inteligencia artificial para los funcionarios judiciales" del Poder Judicial del Reino Unido, aprobada en diciembre de 2023, y la "Guía de directrices para el uso de ChatGPT e IA generativa de texto en la Justicia" del equipo de investigación UBA IALAB, el cual es precursor en nuestro país.

También existen precedentes en las provincias de Río Negro, mediante la Acordada N° 15/2024, y San Juan, con el Acuerdo General N° 102, del 1° y 15 de octubre del corriente año, respectivamente, donde se aborda la necesidad de regular el uso de la IA en el ámbito judicial. Estas iniciativas promueven buenas prácticas y capacitación continua, destacando un carácter formativo e inclusivo, y priorizando la seguridad y el cumplimiento normativo.

En el ámbito local, ha entrado en vigor la Constitución de la Provincia, sancionada por la Convención Constituyente del 20 de junio de 2023. En particular, el artículo 76, incisos 3 y 4, ordena al Estado por intermedio de sus instituciones a fomentar

la educación en esta materia, incluyendo sus efectos sobre la transformación del mundo laboral.

Los citados precedentes visibilizan los denodados esfuerzos por conservar vigencia frente a los vertiginosos avances en materia de inteligencia artificial. Esto amerita la modernización constante del Poder Judicial y la necesaria alfabetización de magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia en el uso responsable de estas herramientas, conllevando la adopción de medidas de acción y políticas institucionales en tal sentido.

En este contexto, resulta incuestionable que la Inteligencia Artificial Generativa (IAgen) constituye una herramienta que permite la confección rápida y eficaz de textos complejos de índole jurídica. Sin embargo, su implementación también conlleva un elevado riesgo debido al manejo de datos sensibles en la esfera de este Poder Judicial, lo que hace fundamental concientizar sobre su uso ético y responsable, bajo estrictas reglas de ciberseguridad.

En este orden de ideas, se reconoce la imperiosa necesidad de proteger los datos personales y garantizar la confidencialidad de la información manejada, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y la que en el futuro la sustituya. La salvaguarda de estos derechos es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y evitar posibles vulneraciones.

Para el acabado cumplimiento del cometido propuesto, resulta pertinente la creación de un "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de evaluar el impacto y la efectividad del protocolo a ser implementado y de los proyectos y su seguimiento a realizarse en uso de la IA en el seno de este Poder Judicial. Este laboratorio permitirá la supervisión troncal, continua, y una adaptación dinámica a los avances tecnológicos y a las necesidades institucionales, cuya misión, estructura orgánica y funcional se integra como ANEXO I a la presente acordada.

No pasa inadvertido que el acelerado e ineludible cambio de paradigma exige que este Poder Judicial asuma un rol activo y se adapte a la transición que ello conlleva. Esto no implica dar pasos agigantados, sino adoptarlos con cautela y mesura, teniendo en consideración los valores éticos y derechos humanos que se ponen en juego en caso de un mal uso o de un avance distorsionado respecto del espíritu que motiva el dictado de esta acordada.

Bajo tales consideraciones, se torna imperiosa la necesidad de establecer un marco regulatorio para el uso responsable y compatible con los principios éticos y los valores institucionales de la Administración de Justicia.

En esa línea, es menester: a) crear un "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de velar por la incorporación de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras

mediante el empleo de la IA en el Poder Judicial; b) encomendar a dicho laboratorio la realización de un proyecto de "Protocolo de Uso Responsable y Ético de la IAgen" para el ámbito del Poder Judicial, conforme a reglas, directrices, principios y prácticas sugeridas en relación a los grandes modelos de lenguaje (LLM) más utilizados, como ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude, Perplexity y cualquier otra herramienta que pueda surgir en el futuro, el cual será de observancia obligada; c) promover, en base al colacionado protocolo y las normas nacionales e internacionales que rigen la materia, la capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial, logrando aliados estratégicos en el manejo de estas herramientas.

Atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188 de la Constitución de la Provincia y el artículo 49 de la Ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia.

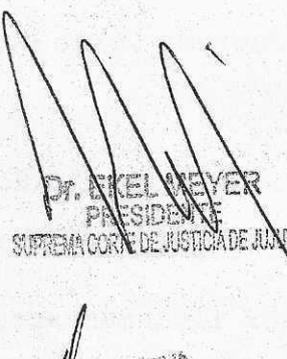
**RESUELVE:**

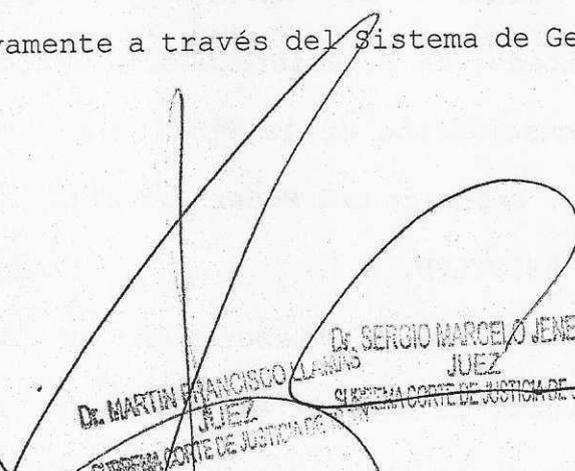
1°) Crear el "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de evaluar el impacto y la efectividad del "Protocolo de Uso de Inteligencia Artificial" a ser implementado, proponer mejoras y actualizaciones conforme a los avances tecnológicos y normativos y evaluar la factibilidad y seguimiento de los proyectos a realizarse en uso de la I.A. en el seno de este Poder Judicial, todo de conformidad al ANEXO I de la presente Acordada.

2º) Encomendar al "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" la realización de un proyecto de "Protocolo de Uso de Inteligencia Artificial" el que tendrá como destinatarios a todos los magistrados, funcionarios, empleados y demás auxiliares de la Justicia, el cual será puesto a consideración de esta Suprema Corte de Justicia en el plazo de quince (15) días a contar desde la presente.

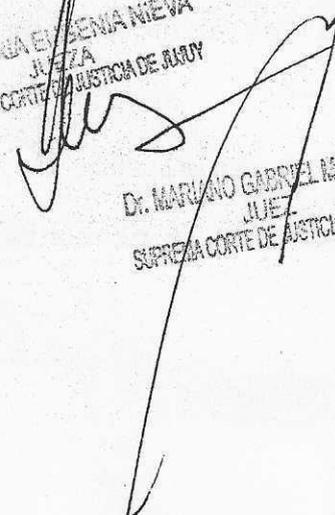
3º) Encomendar a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial y al Departamento de Sistemas la elaboración de un programa de capacitación obligatorio en inteligencia artificial para todo el personal del Poder Judicial, incluyendo módulos específicos sobre protección de datos y confidencialidad.

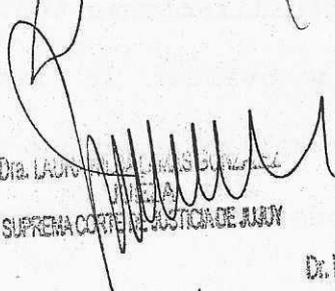
4º) Registrar, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y notificar masivamente a través del Sistema de Gestión Judicial.

  
Dr. AXEL MEYER  
PRESIDENTE  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

  
Dr. SERGIO MARCELO JENEFF  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

  
Dra. MARIANA ELIZABETH NIEVA  
JUEZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

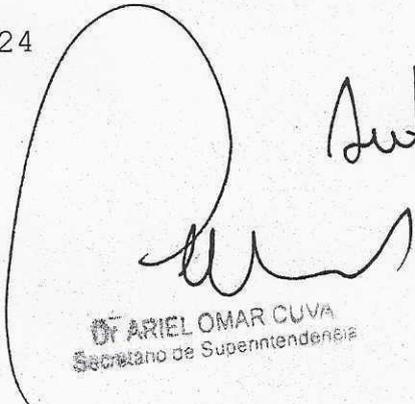
  
Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

  
Dra. LUCÍA  
JUEZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

  
Dr. FEDERICO FRANCISCO OTOALA  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DRA. MARIA SILVIA BERNAL NO FIRMA LA  
PRESENTE POR ENCONTRARSE DE COMISION.

SECRETARÍA, 2 DE DICIEMBRE DE 2.024

  
Ariel Omar Cova  
Secretario de Superintendencia

ANEXO I

CREACIÓN. FUNCIONES. ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL

Artículo 1°: CREACIÓN. Se crea el Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB), dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y como parte del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información del Poder Judicial de Jujuy, con el propósito de fomentar la incorporación de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras en la administración de justicia provincial, en particular en todo lo relacionado con la Inteligencia Artificial (I.A.) en sus diferentes ramas (aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, ingeniería de conocimiento, etc.) y las que en futuro las reemplacen o complementen.

Artículo 2°: OBJETIVOS. INLAB tiene como objetivos principales:

a) Elaborar un proyecto de "Protocolo de Uso de Inteligencia Artificial" el que tendrá como destinatarios a todos los magistrados, funcionarios, empleados y demás auxiliares de la Justicia, el cual será puesto a consideración de la Suprema Corte de Justicia para su posterior aprobación.

b) Investigar y desarrollar soluciones tecnológicas y metodológicas que optimicen los procesos judiciales y aquellas actividades que le son anexas dentro del Poder Judicial de Jujuy, pudiendo promover la realización de pruebas piloto, las que

previo análisis y aprobación parte del Departamento de Sistemas y calificadas como exitosas se implementaran en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) o en el área o fuero para el que fueron pensadas en origen.

c) Promover la implementación de inteligencia artificial (I.A) y otras tecnologías en la gestión y resolución de casos en el marco del Poder Judicial.

d) Capacitar al personal judicial provincial en el uso y comprensión de nuevas herramientas tecnológicas, trabajando de manera conjunta y coordinada con la Escuela de Capacitación Judicial.

e) Garantizar la conformidad de las innovaciones con los principios de justicia, transparencia, uso ético de datos y protección de derechos fundamentales; implementando las nuevas tecnologías como herramientas, siendo necesario el control humano previo y posterior a la toma de decisiones.

f) Autorizar, supervisar y auditar en todos los fueros y áreas de este Poder Judicial aquellos proyectos que se vinculen o hagan uso, incluso de manera tangencial, de la I.A. en cualquiera de sus ramas, asegurando su uso ético y elevando un informe anual a la Suprema Corte de Justicia. A tal efecto podrá establecer un formulario tipo para el uso y registro de la I.A. en el Poder Judicial.

g) Colaborar con el Departamentos de Sistemas en todo lo atinente en materia de ciberseguridad, sea mediante el análisis de datos u otros medios, a fin de identificar vulnerabilidades y posibles ciberataques.

h) Velar por la adopción de medidas y políticas tendientes a la protección de datos garantizando su confidencialidad de conformidad a la Ley 25.326 o la que en el futuro la sustituya.

**Artículo 3°:** ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL. La estructura de INLAB está integrada por:

a) Un presidente, que será un Vocal de la Suprema Corte de Justicia, a determinarse por el supremo cuerpo.

b) El/Los director/es ejecutivo/s será/n designado/s por el presidente a propuesta del jefe del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información.

**Artículo 4°:** PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.

a) Representar a INLAB ante los poderes públicos nacionales y provinciales, universidades y entidades públicas o privadas vinculadas con actividades de innovación y con centros o escuelas de innovación o capacitación en innovación.

b) Suscribir los actos y decisiones oficiales de INLAB. En el caso de la firma de convenios con entidades públicas o privadas que propendan a sus fines, lo hará previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 5°: DIRECTOR/ES. ATRIBUCIONES.

- a) Asistir al Presidente en los asuntos de carácter institucional de INLAB.
- b) Representar a INLAB ante quien corresponda mediante delegación o mandato expreso de parte del Presidente.
- c) Proponer la firma de convenios con entidades públicas o privadas y hacer las gestiones operativas conducentes a lograr estos acuerdos colaborativos.
- d) Preparar la planificación de las actividades de INLAB y remitir esta propuesta a consideración del Presidente.
- e) Promover agendas colaborativas con otras dependencias del Poder Judicial.
- f) Despachar todo otro asunto que resulte necesario para la consecución de los fines del organismo.
- g) Instar a los distintos fueros y dependencias de este Poder Judicial a colaborar de forma plena con INLAB, las que deberán prestar la asistencia que les sea requerida.

Artículo 6°: CAPACITACIONES. De manera coordinada con la Escuela de Capacitación INLAB puede organizar capacitación que se relacionen con su objeto y finalidad, las que incluso podrán ser colaborativas con otras áreas del Poder Judicial, la

Administración Pública u otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 7°:** COLABORACIÓN. Los titulares de los distintos fueros y dependencias como así también el personal a su cargo deberán prestar colaboración en cuanto a los requerimientos que le sean efectuados y brindar de manera veraz y completa toda la información que le sea requerida por parte de INLAB. En caso de incumplimiento el mismo podrá ser examinado dentro del régimen previsto en el Reglamento Interno para el Personal del Poder Judicial.



Dr. EKEL MEYER  
PRESIDENTE  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY